

ORDENANZA N° 121/2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA**

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º de la ordenanza N° 68/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el **Sr. Mauricio Luis Martina**, argentino, mayor de edad, **D.N.I. 26.729.031, CUIT/L 20-26729031-9**, con domicilio en calle Malvinas N°138 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **DONANTE/BENEFICIARIO**. La presente Donación con Cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: “Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote N° 115 de la Manzana N° 76 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90°00` se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 10,00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00´ se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00´ se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 250.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 116; al Sur-Este con Lote 106; al Sur-Oeste con Lote 114 y al Nor-Oeste con calle Dr. Rene Favaloro. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-4431141-8. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.932.601 del Dpto. SAN JUSTO (30). Nomenclatura Catastral es: L36, C04; S01; Mza.076; L115”.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 703/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 30/07/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 121/2026

Que, el **Sr. Mauricio Luis Martina, D.N.I. 26.729.031**, presentó ante esta Municipalidad, la escritura traslativa de dominio del inmueble en donde se realizó la vivienda, a los fines de que se tome razón en las áreas correspondientes y que se modifique la modalidad de garantizar sus obligaciones para con el plan de viviendas de referencia.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

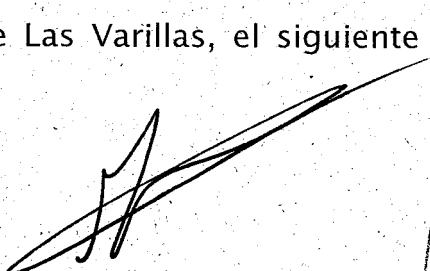
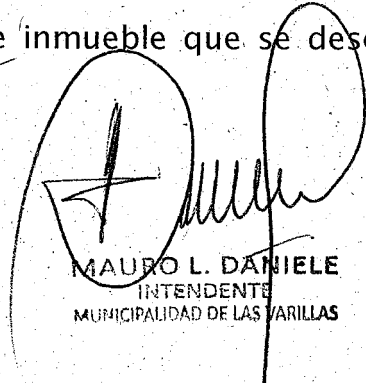
DONACION CON CARGO

PLAN SI.VA.VI. III - CASA 109 - ADH. 00264

MARTINA, MAURICIO LUIS

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco, entre Sr. **Mauricio Luis Martina**, argentino, mayor de edad, D.N.I. 26.729.031, CUIT/L 20-26729031-9, con domicilio en calle Malvinas N°138 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **DONANTE/BENEFICIARIO**; y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, CUIT 30-66918833-8, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, como **DONATARIA**, y representada en este acto por su Intendente, Sr. **Mauro Luciano Daniele**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE DONACION CON CARGO**, el que se regirá por las convenciones siguientes:

PRIMERA: El **BENEFICIARIO**, resultó adjudicatario mediante sorteo, de los aportes que efectuaron los adherentes al **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SIVAVI III**, creado por el Departamento Ejecutivo, como **PLAN SIVAVI III**, para que se le construya una casa habitación de acuerdo a las condiciones legales dictadas y a dictarse en el futuro y a las características técnicas y edilicias, establecidas mediante **Ordenanza N° 56/10** y resoluciones que el P.E.M. disponga para el **PLAN SIVAVI III**, y que las partes intervinientes dan por reproducido y como parte integrantes de este contrato, sometiéndose el Donante a las disposiciones que se dicten en el futuro, de modo que conforme a las exigencias contenidas en la **Ordenanza N° 56/10**, el **DONANTE** viene por este acto a **efectuar la Donación con Cargo**, a favor de la Municipalidad de Las Varillas, el siguiente inmueble que se describe a continuación:



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

"Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote N° 115 de la Manzana N° 76 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90°00' se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00' se miden 10,00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00' se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00' se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 250.00m². - Y linda: Al Nor-Este con Lote 116; al Sur-Este con Lote 106; al Sur-Oeste con Lote 114 y al Nor-Oeste con calle Dr. Rene Favaloro. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-4431141-8. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.932.601 del Dpto. SAN JUSTO (30). Nomenclatura Catastral es: L36, C04; S01; Mza.076; L115".

ANA ISAF
NOTARIA P.
TITULAR F.
PILAR - P.

SEGUNDA: El cargo de la presente **DONACIÓN** se establece a favor del **BENEFICIARIO** quien reviste el carácter de adjudicatario de los aportes que efectuaron los adherentes del **Plan SIVAVI III**, creado por el P.E.M. para la construcción de viviendas a los mismos. La prestación que constituye el cargo, consiste en realizar la construcción de una casa habitación en los inmuebles descriptos en la cláusula anterior de acuerdo a las condiciones legales dictadas y que se dicten en el futuro y a las características técnicas y edilicias establecidas mediante **Ordenanza Municipal 56/10**, que el **BENEFICIARIO** declara conocer y aceptar y que a todo evento da por reproducido y como parte integrante del presente contrato. -

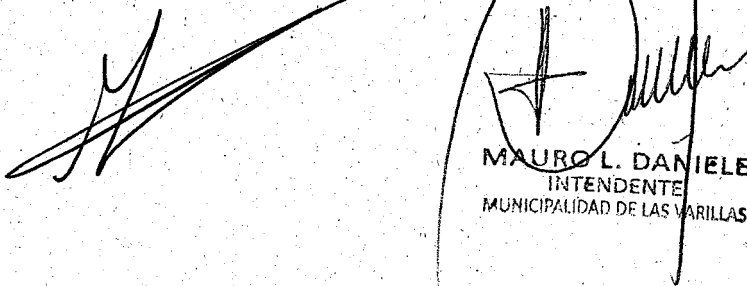
TERCERA: El **DONATARIO**, **Municipalidad de Las Varillas**, acepta la **Donación con Cargo** que se le efectúa ad-referéndum del **Honorable Concejo Deliberante** y el P.E.M. asumen el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la **Ordenanza** y **Resoluciones** precitadas.

EL CRAVERO
ALICIA NACIONAL
GIS PRO No 542
TA. CORDOBA

CUARTA: Transcurrido el término de trescientos sesenta días, contados desde la fecha de la transferencia registral del dominio a favor de la **Municipalidad**, sin que el **Poder Ejecutivo Municipal** hubiera ejecutado la construcción de la casa habitación, prestación que constituye el cargo de la donación, el **DONANTE**, podrá solicitar el cumplimiento del cargo. Asimismo, podrá reclamar la revocación de la donación, en cuyo caso todos los gastos, costas, costos, honorarios, impuestos y/o sellados que demande la transferencia a su favor, será soportado en forma exclusiva por el Beneficiario, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** de tales cargas.

QUINTA: El Donatario, toma posesión inmediata del inmueble que por este acto se le dona, quedando autorizado mediante el presente instrumento el **Poder Ejecutivo Municipal** para el ingreso de su personal o de las personas que contraten para la ejecución del cargo.

SEXTA: Siendo la presente donación un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del **Plan Municipal de la Vivienda SIVAVI III**, a cargo del **BENEFICIARIO** para luego transferir a favor del **DONANTE** el inmueble con más las mejoras introducidas una vez pagadas la totalidad de las cuotas del **Plan SIVAVI III**, las partes dejan establecido que el **BENEFICIARIO** será el único responsable del pago de los tributos, tasas y/o contribuciones nacionales, provinciales ó municipales que graven el inmueble a partir de la fecha del presente. Así mismo, el **DONANTE** manifiesta que renuncia a las acciones de revocación de la donación y a todo otro derecho que le pudiere corresponder sobre el referido inmueble. La totalidad de los gastos, honorarios, impuestos, sellados ú otro concepto que demandase el trámite de transferencia registral a favor del **DONANTE/BENEFICIARIO**, una vez extinguidas la totalidad de las obligaciones emergentes, será a cargo exclusivo del **DONANTE/BENEFICIARIO** liberando en forma


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

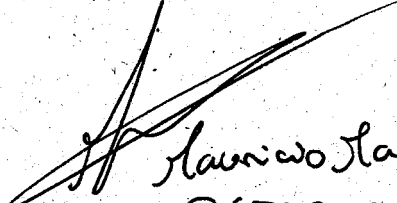
absoluta a la Municipalidad de Las Varillas y al Plan Municipal de la Vivienda SIVAVI III de tales cargas.

SEPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo del **BENEFICIARIO**, respecto de las obligaciones emergentes del Plan SIVAVI III, dará derecho a la Donataria a transferir el inmueble donado al **PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA SIVAVI III** en los términos del Art 12 de la Ordenanza 56/10, pudiendo inclusive solicitar el desalojo del inmueble objeto de la presente y/o la venta de dicho inmueble, a los fines del cobro del importe adeudado por el **BENEFICIARIO**, quedando en beneficio de este el eventual saldo del precio de venta previa deducción de los gastos que origine dicha venta, según lo dispone así el Art. 1 de la ordenanza 148/2012.-

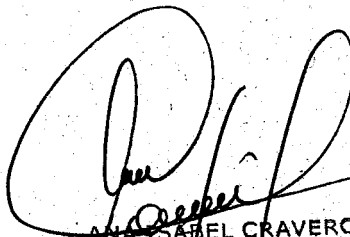
OCTAVA: Presente en este acto, Sr. Mauricio Luis Martina, D.N.I. 26.729.031, en calidad de **DONANTE**, viene por este acto a prestar su consentimiento a la **DONACIÓN** según las exigencias de ley, que por este acto se efectúa a favor de la Donataria, en los términos consignados precedentemente. Por su parte los **BENEFICIARIOS** manifiestan su aceptación y asumen como propias las obligaciones emergentes que como adherentes tienen en virtud de la Ordenanza N° 56/10 y Resoluciones del P.E.M., para el Plan SIVAVI III.

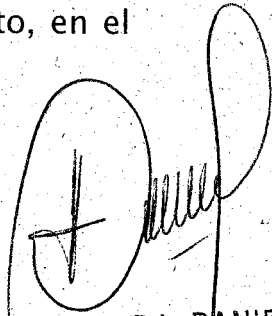
NOVENA: A todos los efectos que pudieran derivar del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que allí se efectúen, aunque de hecho no se encontraren allí; y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Previa lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.


Mauricio Martina
26729031

Según Act. Not. N° A023001357

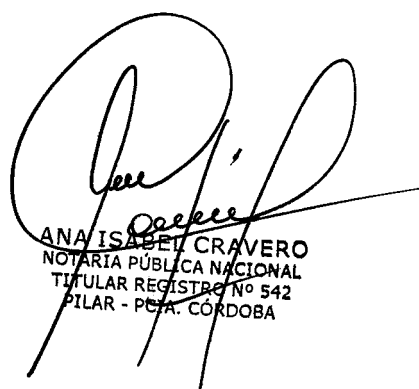

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PUBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO N° 542
PILAR - PCIA. CORDOBA


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

CGP/11

EL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
REGISTRO Nº 542
PILAR - CORDOBA

///TIFICO: que las firmas insertas en “**Donación con Cargo- Plan SI.VA.VI III- Casa 109 – Adh 00264**”, han sido puestas en mi presencia y pertenece al Sr. **Mauricio Luis MARTINA**, Documento Nacional de Identidad N ° **26.729.031**, como **Donante/Beneficiario**, persona hábil, mayor de edad, y con facultades suficientes para el presente acto doy fe, conforme a los alcances del Art. 306 Inc. “A” del C. C. y C. de la Nación. **La escribana certificante no juzga sobre el contenido, ni la legitimidad del documento objeto de la presente certificación por no haber sido redactado en su oficina notarial, razón por la cual no se responsabiliza de su contenido y solo se limita a la certificación de la firma que obra al pie de la misma. CORRESPONDE:** Acta 5701 Folio A 003707341. Libro de Intervenciones Número 45 del Registro 542 a mi cargo. - Pilar, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, a 29 días del mes de diciembre del año 2025.



ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - Pcia. CORDOBA

